



CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 018
(FEBRERO 11 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CONSIDERANDO:

- A.- Que según el Artículo 312 de la Constitución Política de Colombia el Concejo Municipal de Bucaramanga es una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años, que ejerce control político sobre la administración municipal.
- B.- Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Concejo: Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- C.- Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- D.- Que mediante Resolución No. 0025 de 2015 el Señor Alcalde de Bucaramanga, modificó el horario de trabajo en la administración municipal, teniendo en cuenta que en Bucaramanga se ejecutan obras de gran impacto para el desarrollo de la ciudad, y con el fin de preservar la calidad de vida de los bucamangueses y facilitar el desarrollo de las actividades académicas de sus servidores públicos.
- E.- Que el Concejo Municipal de Bucaramanga en aras de prestar un servicio en armonía con la Administración Municipal mediante esta resolución modifica su horario de trabajo.
- F.- Que en Bucaramanga el día 29 de agosto de 2014, los negociadores representantes del Concejo Municipal de Bucaramanga y los negociadores representantes del Sindicato ASTDEMP – SINALSERPUB – SUBDIRECTIVAS BUCARAMANGA, suscribieron el Acuerdo Colectivo Vigencia 2014.
- G.- Que dentro del acuerdo adoptado en el punto No. 21 "JORNADAS DE TRABAJO" se acordó que El Concejo cuando no esté en periodo de sesiones podrá adecuar el horario de trabajo que implemente la Alcaldía de Bucaramanga en la época de construcción de mega obras.
- H.- Que dentro del calendario anual de 2015 de la Administración Municipal se estableció entre el 30 de Marzo y el 03 de Abril de 2015, la celebración de la Semana Mayor (Semana Santa), por lo que se hace necesario permitir el recogimiento familiar en la semana santa, recuperar los valores y tradiciones que favorezcan el bienestar familiar de los Servidores Públicos.
- I.- Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre el 30 de Marzo y el 03 de Abril de 2015, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extra.
- J.- Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la Secretaría General, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.
- K.- Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado.

REVISADO POR


Secretario del Concejo Municipal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el horario laboral en el Concejo Municipal de Bucaramanga, para los servidores públicos a partir del día 16 de Febrero de 2015, el cual quedará así:*

- **LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los empleados públicos adscritos a la Secretaría General que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.*

ARTÍCULO TERCERO: *Durante los sábados 14 y 28 de Febrero, 7 y 14 de Marzo de 2015, los Servidores Públicos laborarán en jornada continua, con el fin de compensar el tiempo que no se trabajará entre el 30 de Marzo y el 03 de Abril de 2015 (semana santa), sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras, en el horario comprendido así:*

- *Los días 14, 28 de Febrero y 7 de Marzo de 2015, en el horario de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.*
- *El día 14 de Marzo de 2015 en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.*

ARTÍCULO CUARTO: *Se exceptúan de las Jornadas señaladas en el artículo primero los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.*

ARTÍCULO QUINTO: *El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.*

ARTÍCULO SEXTO: *Durante los días 14 y 28 de Febrero, 7 y 14 de Marzo de 2015, se prestará el servicio al público en el horario establecido en el artículo tercero.*


Para efectos de publicidad se fija el presente acto administrativo en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, en Recepción y la cartelera del pasillo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince (2015).


CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Presidente

Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO
Secretario General

REVISADO POR


Asesor Jurídico Concejo Municipal